



Propiedad Industrial – Derechos
Derecho Comercial – Derecho Ad
ABOGADOS ESPECIALIST

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-082008-00002-0000

Fecha: 2010-03-12 16:04:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 10-082008
Referencia : Solicitud de registro de la patente de invención
denominada **FUNDA DE AUTOCARGA PARA**
PISTOLAS SEMIAUTOMÁTICAS O AUTOMÁTICAS
Solicitante : **EVGENY ABUSHAEV**

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CAROLINA VERA MATIZ, obrando como apoderada del solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 09187 notificado el día 22 de julio de 2010 por su despacho.

II PRESENTACIÓN DE PODER

Estoy anexando Poder del solicitante, debidamente consularizado y legalizado mediante ministerio de relaciones exteriores No. 264982 de fecha 03 de agosto de 2010

En consecuencia renuncio al término de ejecutoria del auto No. 09187 de fecha 22 de julio de 2010 y solicito se ordene la inmediata publicación de la patente en referencia, en la gaceta de la propiedad industrial

CAROLINA VERA MATIZ

C.C. No. 52.225.999

T.P. No. 91835

Anexo lo anunciado

THE DEPARTMENT OF FOREIGN AFFAIRS AND INTERNATIONAL TRADE CANADA HAS DULY AUTHENTICATED THE FOREGOING SIGNATURE OF:

N. Engfield

LE MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES ET DU COMMERCE INTERNATIONAL CANADA A DULY AUTHENTICATED THE FOREGOING SIGNATURE OF:

AUTHENTICATED FOR THE DEPUTY MINISTER OF FOREIGN AFFAIRS BY:

Poder *[Signature]* / Michael G. ...



Power

Representación y Apoderamiento

Representation and Empowerment

DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES PAR:

El (los) suscrito (s) **Evgeny ABUSHAEV** actuando en mi propio nombre y representación, con domicilio 756 Kilbirnie Dr., Nepean, Ontario, K2J 0M2 Canada, por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, nombra (mos) a los doctores **CAROLINA VERA MATIZ y/o JORGE E. VERA VARGAS y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, el primero como principal y los demás como suplentes como mis (nuestros) representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial. El primer representante y apoderado suplente, reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya consumado la ausencia o impedimento para actuar del representante y/o apoderados principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho de ejercerlo) será suficiente que el primer suplente asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de reemplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñanzas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, competencia desleal, impedimento y prohibiciones de usos. c) Trámites de registros ante el Ministerio de Salud, o ante la autoridad administrativa competente d) En general, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados. Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar.

by the undersigned **Evgeny ABUSHAEV** acting on my own behalf, with domicile in 756 Kilbirnie Dr., Nepean, Ontario, K2J 0M2 Canada in due compliance with the terms of paragraph 1st, Article 543 of the Code of Commerce of Colombia, do hereby appoint **CAROLINA VERA MATIZ y/o JORGE E. VERA VARGAS y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, Colombian, of legal age, domiciled at CALLE 70 A No.11-43 Bogotá, Republic of Colombia, the first as principal and the other as alternates in order of their appointment, as my (our) representatives for all industrial property matters. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or temporal or definite impediment, the same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, when the absence or impediment of the principal representative of the first or second alternate in their turn ceases, (the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on the case, and the mere fact of its exercise) will suffice. The representatives and attorneys are hereby empowered to receive notices and to represent us before any authority or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following matters; a) Obtainment of patents, models and designs, the registration of trademarks, deposit of commercial names and insignia; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation and registration of licenses of use of New Creations or Distinctive Signs; b) Actions of opposition, cancellation, annulment, precautionary measures, unfair competition, impediment and prohibition of uses; c) formalities of registration at the Ministry of Health; or before the competent administrative authority d) In general civil, criminal administrative or contentious proceedings brought by us or against us related to the above mentioned matters. The cited representatives, remain equally authorized to replace the present order, to conciliate, to grant licenses of use, to desist, to cancel, to receive, to resign, to revoke replacements and to re-take up office, and to ratify the acts carried out by semi-official agents. In any case they do not remain authorized to confess.

Como NOTARIA VERIFICADO DEL ESTADO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que el documento antes en su momento es un documento legal, conforme a la ley.

11 AGO 2010

GLADYS DEL ROSARIO NOTARIA VERIFICADA

Calle 70 A No.11-43 Teléfonos: (57-1) 2126167 - 6062872 Fax: (57-1) 2126167 - 6062872

Web: www.veraabogadossa.com
E-mail: vera@veraabogadossa.com

NOTARIO PUBLICO
MYALL ENGFIELD

SIGNATURE

2

EMBAJADA DE COLOMBIA
No. 432

Ottawa, Canadá, a 15 de JULIO de 2010
Visto en esta sección consular para autenticar la firma de
MICHAEL GRABARIO
quien en la Fecha ejercía las funciones de
OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL M.R.E. DE CANADA

US\$ 30.00


CESAR FELIPE GONZALEZ HERNANDEZ
Ministro Plenipotenciario
Encargado de Funciones Consulares

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

2010 AUG -3 A 2:28

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

Como NOTARIA VENTIOCHO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta
fotocopia es verídica en su contenido con un
documento igual, cuyo original ha tenido a la vista
(Art. 74 Dec. 25979)

11 AGO 2010

GLADYS RAMOS
NOTARIA VENTIOCHO (E)

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

264982
Cesar Gonzalez
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
VERA MATIZ CAROLINA
Apoderado(a) y/o Representante de
ABUSHAEV EVGENY

REFERENCIA	Radicación No. 10 82008
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 13213
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso no se hará antes del día 07 del mes de Enero de 2011.

29 JUN. 2011

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

jfernand